

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 083 - 2023-MDMM

Mariano Melgar, **21 FEB. 2023**

VISTO:

La solicitud presentada por **Don REYNALDO FIDEL AÑAZCO ILLPA** y **Doña MISSEY BLANCA RIVEROS HUAMAN** con Expediente N° 1071-2023 de fecha 24/01/2023, subsanado con el Expediente 1478-2023 de fecha 01/02/2023, la Audiencia Única N° 006-2023-SCDU/GDeIS/MDMM de fecha 13/02/2023, el Informe N° 016-2023-SCDU-GDeIS-MDMM del Responsable del Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior de fecha 13/02/2023, el Dictamen Legal N° 050-2023-GAJ/MDMM de fecha 14/02/2023, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establecen que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia; Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativo y de Administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, de acuerdo al Artículo 3° de la Ley N° 29227 – Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías señala que son competentes para llevar a cabo el procedimiento especial establecido en dicha Ley, los Alcaldes Distritales y Provinciales, así como las Notarías de la Jurisdicción del último domicilio conyugal o donde se celebró el matrimonio.

Que, la Ordenanza Municipal N° 725-MDMM, ratificada por la Ordenanza Municipal N° 1256-MPA regula en el Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivos derechos, según lo establecido en la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, mediante **Expedientes Administrativos N° 1071, 1478-2023**, los esposos **Don REYNALDO FIDEL AÑAZCO ILLPA** y **Doña MISSEY BLANCA RIVEROS HUAMAN**, solicitan la Separación Convencional y posterior Divorcio Ulterior, cumpliendo con presentar los requisitos exigidos en el Artículo 6° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, conforme a lo señalado por el artículo 3° de la norma citada pueden acogerse a lo dispuesto en la Ley, los cónyuges que, después de transcurridos dos (02) años de la celebración del matrimonio, decidan solicitar su separación convencional y divorcio ulterior.

Que, de la copia certificada del **Acta de Matrimonio con folio N° 01569076**, presentada obrante en fojas **cuatro**, se desprende que el Matrimonio Civil se celebró el **17 de Marzo del 2012** en la Municipalidad Mariano Melgar, Provincia y Departamento de Arequipa; habiendo transcurrido más de dos (02) años de su celebración, por lo que cumple con el requisito establecido en el Artículo 3° del Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

Que, de conformidad con lo previsto en los dispositivos legales que regulan el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las Municipalidades están facultadas para tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, lo que ha efectuado la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, tal como consta en la Resolución Directoral N° 001-2009-JUS/DNJ, de fecha 06 de Enero del 2009.





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Av. Simón Bolívar N°908 - Mariano Melgar
Teléfono: 054- 452289
info@munimarianomelgar.gob.pe
www.munimarianomelgar.gob.pe

Que, en la Audiencia Única N° 006-2023-SCDU/GDeIS/MDMM realizada a las **14:00 horas del día 13 de Febrero del 2023**, los cónyuges **Don REYNALDO FIDEL AÑAZCO ILLPA y Doña MISSEY BLANCA RIVEROS HUAMAN**, se ratificaron en su voluntad de separarse convencionalmente, suscribiendo el Acta de Audiencia Única de Separación Convencional correspondiente, dejando aclarado que es de única y exclusiva responsabilidad de los mismos, cualquier trasgresión a la ley en relación a la veracidad de los hechos que ellos afirman, en cuyo caso asumirán los efectos de cualquier responsabilidad civil, penal o administrativa que pudiera corresponderles.



Que, estando a lo expuesto, verificado los antecedentes se desprende que el procedimiento se ha llevado regularmente en estricta observancia del Artículo 12° del D.S. N° 009-2008-JUS y, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29227.

Que, con fecha 14.02.2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión mediante el Dictamen Legal N° 050-2023-GAJ-MDMM, concluyendo que se declare fundada la solicitud de los cónyuges.



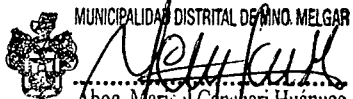
Por los fundamentos expuestos, y estando a las facultades conferidas por el Artículo 20°, Inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 050-2023-GAJ/MDMM de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADA, la solicitud de **Separación Convencional** y en consecuencia **LEGALMENTE SEPARADOS** los cónyuges **Don REYNALDO FIDEL AÑAZCO ILLPA y Doña MISSEY BLANCA RIVEROS HUAMAN**, del matrimonio celebrado el **17 de Marzo del 2012**; suspendiéndose los deberes relativos al lecho, mesa y habitación; quedando subsistente el vínculo matrimonial y fenecido el Régimen Patrimonial de la Sociedad de Gananciales.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación, su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MARIANO MELGAR
[Firma]
Abog. Marisol Cáncari Huánuco
Jefe de la Oficina de Secretaría General



MUNICIPALIDAD DISTRIAL DE MARIANO MELGAR
[Firma]
Ing. Oscar Alfredo Ayala Arenas
ALCALDE